

# Informe mensual de la ALALC

- Liberación comercial ajustada a las decisiones de las reuniones sectoriales
- Algunos problemas pendientes de resolución
- Reelección del Secretario Ejecutivo y programa de trabajos del CEP

## Los Acuerdos de la Quinta Conferencia Ordinaria

### Los países asociados liberan productos recomendados por las reuniones sectoriales

**U**NO de los resultados más claramente positivos del Quinto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de la ALALC —efectuada en Montevideo del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 1965— consiste en que se han negociado e inscrito en las listas de productos desgravados cierto número de las mercancías que habían elegido los industriales en sus reuniones de sector. A decir verdad no se esperaba una negociación tan fructuosa y ello explica suficientemente el júbilo de los directivos de la ALALC y la esperanza de que en las reuniones sectoriales programadas para el presente año se realice una labor aún más intensa y dinámica.

El asunto —como ya se ha comentado múltiples veces en esta sección— es fundamental para el avance de la ALALC. Efectivamente, de poco servía que los empresarios celebrasen difíciles juntas y se pusieran de acuerdo para acelerar el programa de liberación comercial en su sector, si después sus recomendaciones no eran tenidas en cuenta llegada la negociación oficial. Ahora comienza a corregirse ese lamentable fenómeno, pero el hecho de que cierto número de los productos propuestos por los industriales haya sido incluido en el programa no basta. Es preciso que se consideren seriamente y con la máxima urgencia posible los proyectos de acuerdo de complementación que también han elaborado los empresarios para diversas ramas o bienes. En este punto, que sigue siendo uno de los más decisivos del proceso de integración, la ALALC sigue empantanada.

La inquietud que suscita tal estado de cosas se ha reflejado, por fortuna, en la Conferencia que acaba de concluir. Fue la delegación de México la que planteó el problema en esta ocasión y, a iniciativa suya, la Conferencia adoptó la Resolución 128 (V), por la que se recomienda a los gobiernos de las Partes Contratantes que los acuerdos de

complementación cuya concertación haya sido sugerida por las reuniones sectoriales de empresarios y que cumplan con los objetivos y normas de la Resolución 99 (IV), sean tramitados internamente y perfeccionados con la mayor celeridad posible.

Alberto Solá, que acaba de ser reelegido Secretario Ejecutivo de la Asociación, ha comentado que las negociaciones efectuadas en ocasión de esta Conferencia han sido mejores que las de Bogotá (1964) y las de Montevideo (1963) y ha puesto de relieve la circunstancia de “que se han recogido por primera vez bastantes productos recomendados por los empresarios en las reuniones sectoriales”. Estas concesiones dan lugar a un comercio intenso, es decir, crean posibilidades comerciales nuevas. Según Solá “este de la creación de nuevas posibilidades de comercio entre los países participantes es el aspecto más positivo de la marcha de la Asociación”.

En la quinta negociación de concesiones han sido otorgadas unas 800 de éstas; del total, 448 corresponden a recomendaciones salidas de las reuniones sectoriales celebradas a lo largo de los años 1964 y 1965. Dichas recomendaciones suman 1,422.

Como se aprecia en la lista, el mayor número de estas concesiones-recomendaciones corresponde a la industria química, sobre todo básica pero también farmacéutica. Siguen, por orden de cuantía, la industria de máquinas-herramientas, la electrónica y de comunicaciones eléctricas, la de equipos eléctricos de uso doméstico, la de maquinaria agrícola y maquinaria para la industrialización de productos del campo y la de máquinas para escritorio.

Del total de las 448, México ha otorgado 139; Argentina, 117; Brasil, 116 y Uruguay 34. Las restantes se refieren a productos (línea blanca y electrónica y comunicaciones eléctricas) comprendidos en dos proyectos de complementación que los Gobiernos de Brasil y Uruguay notificaron a fines de diciembre estar listos para suscribir.

CONCESIONES RECOMENDADAS Y ADOPTADAS POR REUNION, EN LOS AÑOS 1964 Y 1965

NOMBRE	Número de concesiones recomendadas	Número de concesiones adoptadas por los gobiernos
Tercera reunión sectorial de la industria de máquinas-herramientas	162	90
Reunión sectorial de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad	0	0
Reunión sectorial de la industria de maquinaria para la industrialización de productos del agro	50	19
Reunión sectorial de maquinaria para la imprenta; maquinaria para la industria textil	2	0
Segunda reunión sectorial de la industria de material ferroviario	0	0
Primera reunión sectorial de la industria de equipos eléctricos de uso doméstico (línea blanca)	72	47
Reunión sectorial de maquinaria para la minería y equipos de vialidad	20	3
Primera reunión de contratistas de obras públicas de la Zona	0	0
Reunión sectorial de industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas	233	55
Reunión sectorial de la industria de cojinetes, rodamientos y cadenas	0	0
Segunda reunión sectorial de la industria química básica	546	174
Segunda reunión sectorial de la industria del caucho	71	0
Reunión sectorial de medidores para gas, agua y electricidad. Taxímetros, semáforos de señalización urbana	17	0
Reunión sectorial de la industria automotriz	0	0
Reunión sectorial de herramientas	4	1
Reunión sectorial de fabricantes de motores a combustión interna	0	0
Segunda reunión sectorial de la industria químico-farmacéutica	93	17
Reunión sectorial de la industria mecánica —sector máquinas para escritorio	58	17
Reunión sectorial de la industria de maquinaria agrícola	94	25
<b>Total años 1964 y 1965</b>	<b>1 422</b>	<b>448</b>

NOTA: En las reuniones sectoriales de la industria de equipos eléctricos de uso doméstico (línea blanca) y de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas se agregan, respectivamente, veinte y diecisiete concesiones correspondientes a los proyectos de acuerdo de complementación entre el Brasil y el Uruguay, elevados por los Representantes de los Gobiernos a la consideración del Comité Ejecutivo Permanente.

FUENTE: ALALC. CEP/Repartido 575.

Con referencia a este aspecto de la actividad de la ALALC, el Comité Ejecutivo Permanente ha distribuido dos documentos (CEP/Repartido 575 y 576, de 4 y 5 de enero de 1966) en los que se dan datos más precisos, se divulga información pertinente destinada a los participantes en las futuras reuniones sectoriales y se detalla el programa de éstas en el presente año. En 1966 se verificarán catorce, con el siguiente calendario:

25 de abril	Fabricantes de máquinas-herramientas, herramientas y aceros especiales.
2 de mayo	Fabricantes de maquinaria para vialidad, minería y equipos para la industria petrolífera. Contratistas de obras.
23 de mayo	Fabricantes de máquinas de coser. Fabricantes de equipos de transporte industrial.
30 de mayo	Fabricantes de maquinaria agrícola.
6 de junio	Fabricantes de bienes del hogar.
13 de junio	Industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas.
20 de junio	Fabricantes de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad.
27 de junio	Productores y usuarios del cobre.
4 de julio	Industrias de pescado, crustáceos y moluscos.
11 de julio	Fabricantes de conservas de frutas y legumbres.
19 de julio	Fabricantes de alhajas, platería y afines. Fabricantes de estilográficas, portaminas y bolígrafos.
29 de agosto	Industria químico-farmacéutica.
5 de septiembre	Moldeadores plásticos.
12 de septiembre	Industria química.

### Los tres principales problemas que no pudo resolver la Conferencia

En este Quinto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia se trataba, en gran medida, de dar entrada, ratificándolas, a las resoluciones que poco antes habían adoptado los Ministros de Relaciones Exteriores en su Reunión de noviembre.\*

Prácticamente todas esas resoluciones fueron confirmadas por la Conferencia y dieron lugar a otros tantos textos. Sin embargo, surgieron serias discrepancias en torno a tres cuestiones y en el caso de una de ellas no fue posible adoptar la decisión recomendada por la Reunión de Ministros. Esto sucedió con la Resolución No. 8 de éstos, relativa al programa de liberación, en la cual se trata del establecimiento de un mecanismo automático en la ALALC que asegure un ritmo más acelerado en el proceso de reducción de gravámenes y de eliminación de todas las demás restricciones. La posición radicalmente contraria a que se adoptara tal Resolución provino de Ecuador, cuyos delegados terminaron por poner su veto e impedir la aprobación de alguna fórmula transaccional. Ecuador objetó persistentemente, en particular, el inciso a) del punto segundo de dicha Resolución, por estimar inaceptable y contrario al espíritu de la política definida en ocasiones anteriores que para efectos de fijar ritmos de desgravación diferentes se sitúe en el mismo plano a los países de menor desarrollo económico relativo (en la actualidad Ecuador y Paraguay) y los denominados de mercado insuficiente (Colombia, Chile, Perú y Uruguay). Finalmente, como ya hemos dicho, fue imposible que la Conferencia adoptara el texto que le había recomendado la Reunión de los Ministros de Relaciones.

De todos modos, el contratiempo parece de índole menor, ya que, en realidad, la Resolución 8 de los Ministros se limitaba a encomendar al Comité Ejecutivo Permanente "la realización de los estudios necesarios para definir el mecanismo (automático) específico y sus características".

\* Ver los textos de estas resoluciones en el Suplemento de Comercio Exterior del mes de noviembre de 1965: "ALALC, Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, Documentación y Resoluciones".

La Conferencia, al aprobar el programa anual de trabajos del propio Comité para 1966 (Resolución 136), le encargó justamente que realice "estudios para definir mecanismos y características de un sistema automático de reducción de gravámenes de restricciones". Sin duda, al cumplimentar este encargo, el CEP tendrá en cuenta los aspectos que se puntualizan en la mencionada Resolución.

Otra de las tres cuestiones fundamentales derivadas de la Reunión de los Ministros de Relaciones que no pudo resolverse cabalmente fue la del establecimiento de la Comisión Técnica. En este caso la dificultad no surgió por razón de principio, sino por divergencias en cuanto a personas. Efectivamente, la Conferencia decidió crear la Comisión Técnica (Resolución 118) haciendo suyo el texto que le habían transmitido los Ministros. El escollo se presentó en la fase siguiente, la del nombramiento de los cuatro miembros que, con la coordinación del Secretario Ejecutivo de la Asociación, realizarían estudios, formularían proposiciones y presentarían proyectos para acelerar el proceso de integración económica y social de las Partes Contratantes. La situación se definía en estos términos: Chile, ponente de la creación del organismo multinacional, no presentó candidato; lo mismo hicieron Argentina y Paraguay, y México retiró prontamente el suyo. En consecuencia quedaban cinco países para cuatro puestos; ello obligó a que se pasara a votación. El resultado fue: ocho votos, Gerson da Silva, brasileño, primer representante de su país en la ALALC; 6 votos, Javier Silva Ruete, ex-funcionario del Banco Central y ex-ministro de Agricultura de Perú; 6 votos, el ecuatoriano Vega Moreno; cinco votos, Enrique Iglesias, secretario técnico del organismo de planificación uruguayo CIDE; cuatro votos, Alfonso Patiño Roselli, ex-delegado de Colombia en la ONU.

Después de debates, que según las crónicas fueron poco amables, Colombia resolvió en definitiva no aceptar el resultado de la votación, que la dejaba sin puesto en la Comisión Técnica, y vetó el proyecto de resolución. El procedimiento que puede seguirse ahora para remediar lo ocurrido y poner en marcha el organismo puede consistir: a) esperar a la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia; b) celebrar una Conferencia extraordinaria si los países discrepantes llegan a un acuerdo; y c) turnar el asunto a la prevista reunión del Consejo de Ministros de la ALALC.

La tercera de estas cuestiones que resultaron particularmente críticas tiene que ver con las cláusulas de salvaguardia que el Tratado de Montevideo contiene en su Capítulo VI. Las circunstancias en que los países aplican las cláusulas dieron motivo a prolongadas deliberaciones cuando la Conferencia examinó la Resolución 9 de los Ministros de Relaciones, en la que se señala la necesidad bastante urgente de reglamentar los procedimientos que se siguen al respecto. La Conferencia adoptó cinco textos sobre este tema, tres de ellos referidos específicamente a los casos de Colombia, Chile y Uruguay, países que, como se sabe, decidieron ampararse en diferentes momentos del año pasado en las cláusulas de salvaguardia. Chile (Resolución 132) obtuvo la autorización que pedía para mantenerlas vigentes hasta el 31 de diciembre de 1965 (ello significa que desde el 1 de enero del presente año, el Banco Central de ese país ha normalizado el régimen de los registros de importación de productos incorporados al programa de liberación). La Conferencia autorizó a Colombia (Resolución 138) para que mantenga hasta el 31 de marzo próximo las restricciones consistentes en aplicar el régimen de licencia previa a productos incorporados al programa de liberación y negociados sin tal requisito. También dio su aquiescencia a Uruguay (Resolución 139) para que siga imponiendo hasta el 15 de junio de 1966 las restricciones que tenía vigentes a fines de 1965 para productos negociados dentro de la ALALC.

La divergencia en cuanto a las cláusulas de salvaguardia giró en torno de la inclusión o no, en el régimen restrictivo de las importaciones de los productos de Ecuador y Paraguay a los que las otras Partes Contratantes han otorgado concesiones especiales. En la Resolución 9 de los Ministros se señalaba que debían examinarse los medios para que las cláusulas de salvaguardia no se apliquen al comercio de tales productos. Apoyados en esa norma y en su interpretación del propio texto del Tratado los dos países de menor desarrollo económico relativo —Ecuador y Paraguay— sostuvieron terminantemente que tales cláusulas en ningún caso deberían restringir las importaciones de origen ecuatoriano y paraguayo. Después de ponerse en claro que Chile no había impuesto restricciones a las mercancías de esos dos países, la discusión se resolvió en una fórmula transaccional que se refleja así en la Resolución 137:

"En tanto no examinen los medios para que las cláusulas de salvaguardia no se apliquen a las concesiones efectuadas con base en el inciso a) del Artículo 32 del Tratado, en la eventualidad de recurrir a dichas disposiciones (las Partes Contratantes) empeñarán sus máximos esfuerzos para no afectar las importaciones de productos incluidos en las listas especiales."

Finalmente, la quinta Resolución aprobada por la Conferencia sobre el mismo tema (número 134) delega en el CEP la tarea de reglamentar el Capítulo VI del Tratado de Montevideo.

## La reelección del Secretario Ejecutivo y Programa Anual de Trabajos del CEP

De conformidad con el Tratado de Montevideo (Artículo 41) tocaba a la Conferencia designar Secretario Ejecutivo, funcionario cuyo mandato es bienal, pero susceptible de renovación por igual plazo sin límite en el número de veces. El primer período del doctor Alberto Solá terminaba el 31 de diciembre de 1965 y, por consiguiente, era preciso renovar su mandato o elegir un sucesor. Como ya se comentó en un Informe Mensual anterior (noviembre de 1965), los países asociados no tenían un criterio uniforme sobre el asunto. Finalmente, la Conferencia resolvió renovar el mandato del Dr. Solá por otro trienio (7 votos y dos abstenciones, las de Colombia y Uruguay). Hacemos votos porque en el segundo período que ahora inicia, dotado de mayores facultades que antes y contando con una estructura institucional más completa y ajustada a las necesidades, logre el doctor Solá superar los obstáculos de todo orden que impiden una marcha más acelerada del proceso y consiga llevar a la práctica la política definida en el Programa de Acción que contiene la Resolución 100 (IV).

A este respecto son de mencionar tres resoluciones nuevas aprobadas por la Conferencia, de acuerdo con los textos que le turnó la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores. Nos referimos a la 119, la 135 y la 142, por las cuales la Conferencia delega en el CEP y, en cierto modo en su Secretario Ejecutivo, mayores funciones especializadas, de decisión, programación y coordinación. Entre estas últimas, figura la de adoptar normas y procedimientos que permitan a las Partes Contratantes otorgar concesiones estacionales sobre productos agropecuarios. La número 142 encomienda al CEP la determinación del calendario al que deberán ajustarse las diversas tareas y estudios correspondientes al Programa de Acción de la Resolución 100 (IV) y le faculta para adoptar los procedimientos más eficaces a fin de asegurar su estricto cumplimiento.

Además, la Resolución 136, que contiene el programa anual de trabajos del CEP para 1966, prescribe a la Secretaría Ejecutiva y sus organismos asesores multitud de tareas de primera importancia, algunas de las cuales, por su carácter un tanto nuevo, merecen un párrafo aparte.

## El Programa de Trabajos del CEP

Las encomiendas que la Reunión de Ministros de Relaciones dio al CEP fueron ratificadas por la Conferencia en su Resolución 121 y han quedado enumeradas con precisión en la Resolución 136 que como se ha dicho, contiene el programa anual de trabajos del Comité. Además de todas ellas, indudablemente de primera importancia, en el programa se incluyen varias otras derivadas más directamente de temas examinados por la Conferencia en su Quinto Período de Sesiones ordinarias. Destacan las siguientes:

—Estudio de un proyecto chileno sobre integraciones subregionales, para que los países de mercado insuficiente puedan celebrar entre sí acuerdos cerrados de complementación sectorial o acuerdos preferenciales tendientes a facilitar integraciones subregionales cuyos beneficios no sean extensivos, por períodos determinados, a las demás Partes Contratantes. Junto a los países antedichos, podrían participar los de menor desarrollo económico relativo y también, con carácter optativo, uno de mayor desarrollo.

—La Resolución 123 de la Conferencia plantea un aspecto muy interesante y que si bien había preocupado a un buen número de expertos, empresarios y autoridades gubernamentales, no se había reflejado hasta ahora en ninguna decisión regional. Se trata del problema que surge para empresas de baja productividad, de la liberación del comercio intrazonal.

Es indudable que para vencer la natural resistencia de tales empresas al avance de la integración, debe dotárselas con recursos financieros suficientes, a plazos y tasas de interés adecuados, a fin de que procedan a su modernización o readaptación, desde luego en el marco que señalen las comisiones u organismos nacionales de planificación del desarrollo. La resolución que comentamos encomienda al CEP el estudio y la elaboración de tales programas y, además, señala al CIAP y al BID la conveniencia de que, con recursos de la Alianza para el Progreso, el BID pueda otorgar un financiamiento especial para la aplicación de los programas.

—Igualmente se ha encargado al CEP, en virtud de la Resolución 131 que durante el primer semestre del año 1966 efectúe el análisis de las recomendaciones contenidas en el informe que el Grupo de Estudio para países de menor desarrollo económico relativo habrá de presentar. Además, se le ha facultado para que adopte las medidas que juzgue necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de tales resoluciones.

—Otro estudio que realizará el CEP se refiere a un proyecto presentado por Argentina sobre incorporación de los productos de la lista común a las listas nacionales.

## La complementación institucional

En aplicación de varias resoluciones tomadas en la Reunión de los Ministros de Relaciones, la Conferencia encargó al Comité Ejecutivo Permanente la creación de varios organismos que complementen la estructura institucional de la ALALC.

El primero y más importante de ellos es el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. La respectiva Resolución 117 repite los términos de la Resolución I de los Ministros.

Asimismo el CEP instituyó, por sus resoluciones Nos. 74 a 77, dos comisiones consultivas, la de Asuntos Laborales y la de Asuntos Empresariales, así como dos consejos, el de Transporte y Comunicaciones y el de Política Agrícola. Estos dos últimos estarán integrados por los responsables inmediatos de la elaboración y ejecución de la política nacional de las Partes Contratantes en el respectivo sector; se reunirán por lo menos una vez al año, convocados por el CEP. El Consejo de Transporte y Comunicaciones tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Procurar la coordinación y armonización de las políticas de transporte y comunicaciones de las Partes Contratantes, con miras a la creación de la infraestructura del mercado latinoamericano, necesaria para facilitar la expansión del comercio intrazonal y acelerar el proceso de integración económica.
- b) Promover la consulta y colaboración entre las Partes Contratantes en materia de transporte y comunicaciones y, en especial, en aquellos aspectos de interés común tendientes al desarrollo de los medios de transporte intralatinamericanos y al perfeccionamiento de las comunicaciones.
- c) Entender en aquellos asuntos con respecto a los cuales los órganos de la Asociación consideren necesaria su opinión o decisión.
- d) Proponer a los órganos de la Asociación la adopción de aquellas medidas que correspondan al ámbito de acción de las Partes Contratantes.
- e) Acordar las decisiones de índole operativa que puedan adoptarse dentro de la órbita de las autoridades que componen el Consejo; y
- f) Orientar los estudios y trabajos de la Comisión Asesora de Transporte.

Un artículo transitorio de esta misma Resolución encarga al Consejo de Transporte y Comunicaciones que, en el más breve plazo posible, presente al CEP un proyecto de Convenio de Transporte Acuático de los países de la ALALC.

En este sector, la Conferencia hizo suya, por medio de la Resolución 120, la declaración de objetivos de la política de transporte marítimo, fluvial y lacustre de la Asociación que había formulado la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Por su parte, el Consejo de Política Agrícola tendrá la misión que se define a continuación:

- a) Procurar la coordinación y armonización de las políticas agrícolas de las Partes Contratantes y proponer las normas de ordenamiento del comercio de productos agropecuarios.
- b) Promover la consulta y colaboración entre las Partes Contratantes en materia agrícola y en especial para aumentar la productividad agropecuaria mediante el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como promover la sustitución de importaciones de productos agropecuarios de procedencia extrazonal, utilizando entre otros los procedimientos previstos en el Artículo 29 del Tratado.
- c) Entender en aquellos asuntos con respecto a los cuales los órganos de la Asociación consideren necesaria su opinión o decisión.
- d) Acordar las decisiones de índole operativa que puedan adoptarse dentro de la órbita de las autoridades que componen el Consejo; y
- e) Orientar los estudios y trabajos de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios.

## Nuevas disposiciones sobre el comercio intrazonal

La Conferencia adoptó también una serie de resoluciones referentes a varios aspectos del régimen comercial vigente entre los países asociados.

La 124 trata del financiamiento de las exportaciones y sugiere que se asignen recursos de la Alianza para el Progreso a fin de que el Banco Interamericano de Desarrollo pueda ampliar su programa de financiamiento a las exportaciones latinoamericanas.

La 129 prescribe al Comité Ejecutivo Permanente que estudie la situación de los países que invocaron o invoquen la aplicación de las medidas previstas en el Tratado con el objeto de corregir los déficit registrados en su comercio con la zona en productos incorporados al programa de liberación. Como el propósito es que el comercio intrazonal se desarrolle de acuerdo con el principio de reciprocidad, el CEP sugerirá a las Partes Contratantes las medidas que considere convenientes para la corrección de tales déficit.

Otra Resolución, número 122, dispone que los países asociados adopten un sistema de gravámenes ad valorem como base para la elaboración de los instrumentos y mecanismos aduaneros correspondientes al programa de armonización de la ALALC. Las providencias que tomen en este sentido los miembros de la ALALC serán examinadas en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias. En el mismo orden de ideas, la Resolución 133 estipula, que los países asociados adopten la Definición del Valor de Bruselas y sus Notas Interpretativas como noción uniforme del valor aduanero de las mercancías, en los instrumentos y mecanismos aduaneros comunes que se establezcan como resultado del programa de armonización de la Asociación.

Una resolución, la 125 mantiene las normas en vigor sobre calificación de origen de las mercancías y establece que en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias se proceda a aprobar otro texto sobre el asunto. Sobre el retiro de concesiones, la Conferencia aprobó dos resoluciones y, además, aplicó por vez primera el reglamento elaborado en la materia. De este modo autorizó a Ecuador y Colombia a modificar dos concesiones de sus listas nacionales y a Uruguay a retirar varios productos de su lista nacional y de su lista especial con Paraguay.

También trató la Conferencia del régimen provisional y privilegiado vigente para el cobro chileno (Resolución 130) y del problema surgido entre Uruguay y Ecuador con motivo de una importación de azúcar ecuatoriana.

## La ALALC tomará en cuenta los problemas específicos de Venezuela

En sesión plenaria, el senador venezolano Braulio Jatar Dotti, hablando en nombre de su país, confirmó la decisión oficial del Gobierno de Venezuela de suscribir el Tratado de Montevideo. En vista de ello, la Conferencia aprobó la Resolución No. 116, por la que las Partes Contratantes declaran que es su propósito dar, llegado el momento, la consideración debida a los problemas específicos de Venezuela dentro del amplio sistema normativo establecido por el Tratado de Montevideo y las Resoluciones de la Conferencia.